

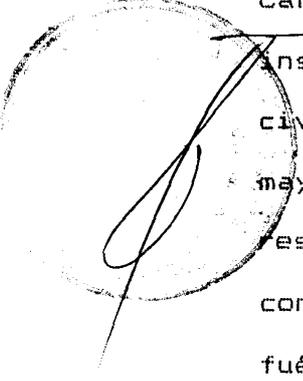


Dr. MIGUEL VERNAZA R. ESCRITURA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA ECUATORIANA DE
SOLVENTES S.A. SOLVESA.-----
CUANTIA: S/. 46'000.000,00--

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Abogado NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, Notario Titular Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Encargado de la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, por licencia al Titular Señor Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, según Resolución de la Corte Superior de Justicia de este Distrito, comparece la Compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, debidamente representada por su Gerente y Representante Legal Señor Carlos Eduardo Cucalón Aranda, cuyo Nombramiento quedará insertado a la presente, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero. El interviniente es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar a quien de conocer doy fé. Bien instruido que fué en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase autorizar e incorporar una, en la que conste el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la



Compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, conforme al contenido de las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta Escritura, el Señor Ingeniero CARLOS EDUARDO CUCALON ARANDA, en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, como lo justifica con el Nombramiento que legalmente aceptado e inscrito acompaña para legitimar su intervención, quien obra debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, de fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y uno, que se acompaña a esta escritura como documento habilitante.

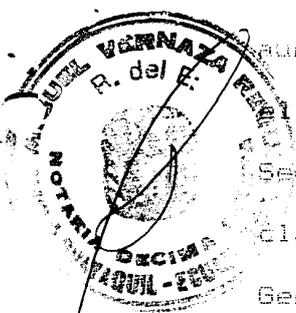
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis y en el Registro Mercantil el treinta de los mismos mes y año. Se constituyó con un capital de cuatro millones de sucres, ✓ dividido en cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; b) La Junta General Ordinaria de Accionistas de ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, celebrada el catorce de Enero de mil novecientos noventa y uno, resolvió por unanimidad lo



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

siguiente: Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Cuarenta y seis millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, para que la Compañía tenga en total un capital social de cincuenta millones de sucres. Reformar los Artículos Segundo y Tercero de la cláusula Segunda, así como la cláusula Tercera del Estatuto Social de la Compañía; y, autorizar al Gerente de la Compañía Señor Ingeniero Carlos Eduardo Ducalón Aranda, para que a nombre de la misma comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, yo, Ingeniero Carlos Eduardo Ducalón Aranda, en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la Compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, declaro lo siguiente: Que queda aumentado el Capital Social, suscrito pagado y reformado Estatuto Social de la Compañía en los Artículos Segundo y Tercero de la cláusula Segunda, así como la cláusula Tercera, en la forma constante en la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha catorce de Enero de mil novecientos noventa y uno, que forma parte de esta escritura. Agregue Usted Señor Notario las demás formalidades que sean necesarias para la perfecta validez e inscripción de esta escritura. Firma Ilegible) Doctor ARTURO GARCÍA, Abogado. Registro número seiscientos cincuenta y uno. EN ESTA ABUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA



A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS HABILITANTES.-

NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos ochenta y siete. Señor Ingeniero. CARLOS EDUARDO CUCALÓN ARANDA, Ciudad. De mis consideraciones: Me es grato hacerle conocer a Usted que la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA, constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil Abogada Katia Murrieta Wong, de fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis y en el Registro Mercantil, el treinta de los mismos mes y año, designo a Usted en esta fecha para desempeñar el cargo de GERENTE de la indicada Compañía por el lapso de Cinco años, según los Estatutos. Conforme a lo determinado en el artículo Tercero de los Estatutos Usted tiene la Representación, Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía concediéndole las facultades del Artículo Cincuenta, del Código de Procedimiento Civil. Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes. Atentamente. Firma Legible) Vicenta Margerita Bravo de Cucalón. PRESIDENTA. Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos ochenta y siete. ACEPTO EL CARGO. Firma Legible) Ingeniero Carlos Eduardo Cucalón Aranda. Hay un sello. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas mil doscientos sesenta a mil

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA
SOLVENTES S.A. SOLVERSA, CORRESPONDIENTE AL CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIE
TOS NOVENTA Y UNO.-

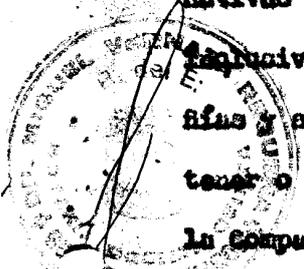
000 00 4

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Enero de mil nove-
cientos noventa y uno, a las diez horas en las oficinas de la compañía si-
tuadas en la Avenida Ingeniero José Gómez Gault, se reúne la Junta General
Ordinaria de Accionistas de la compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVE
SA, bajo la presidencia de la señora Vicenta Margarita Bravo de Cucalón, -
propietaria de ciento catorce acciones ordinarias y nominativas de diez mil
sucres cada una y con la asistencia de los accionistas señores: Mercedes -
Pisaco Molina de Pacheco, propietaria de diez acciones ordinarias y nomina-
tivas de diez mil sucres cada una; Carlos Cucalón Plaza, propietario de -
diez acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; Felici-
ta Aranda de Cucalón, propietaria de tres acciones ordinarias y nominativas
de diez mil sucres cada una; Aurelio Pine León, propietario de tres accio-
nes ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; e, Ingeniero Car-
los Eduardo Cucalón Aranda, propietario de doscientas sesenta acciones or-
dinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, quien actúa en calidad
de presente Secretario de esta Junta. La señora Presidenta dispone que por
Secretaría se constate el quórum estatutario y legal.- Cumplido Secretaría
informa, que están presentes los accionistas que representan el cien por -
ciento del capital social de la compañía que es de cuatro millones de su-
cres y que todos están en capacidad de votar. De inmediato la señora Pre-
sidenta, consulta a los accionistas, si aceptan constituirse en esta Junta
General Ordinaria de Accionistas, a lo que por unanimidad manifiestan, es-
tar de acuerdo con la celebración de esta Junta, así como unánimemente es-
tán de acuerdo con los asuntos a tratar y que son: 1.- Aumento de capital
de la compañía, suscripción y forma de pago de las acciones que por dicho
aumento se acuerde; 2.- Reforma del Estatuto Social; 3.- Autorización al
Gerente de la Compañía, para que a nombre de la misma comparezca, a sus-
cribir la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.
La señora Presidenta declara jurado el acto y se procede a tratar el



primer punto del orden del día. Al respecto, el señor Gerente, solicita la palabra y manifiesta: Que para que la compañía se desarrolle mejor, tenga mayor liquidez, de acuerdo con el volumen de sus negocios, sugiere que se debe aumentar el capital social de la compañía, en la suma de cuarenta y seis millones de sucres, mediante nuevas aportaciones de los accionistas, para que la compañía tenga en total un capital de cincuenta millones de sucres, debiendo emitirse para el efecto cuatro mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Lo manifestado por el señor Gerente, es sometido a consideración de la Junta General, la misma que por unanimidad resuelve: Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de cuarenta y seis millones de sucres, mediante la emisión de cuatro mil seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, para que la compañía tenga en total un capital de cincuenta millones de sucres. Acto seguido la señora Presidenta, consulta a la sala, sobre la manera en que se van a suscribir y pagar las nuevas acciones, del aumento del capital acordado, agregando que ella personalmente suscribe un mil trescientas once acciones de diez mil sucres cada una y paga en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; o sea la suma de Tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos sucres; la señora Mercedes Pisco Molina de Pacheco, suscribe ciento quince acciones de diez mil sucres cada una y paga en ^{dinero/} efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, o sea la suma de Doscientos Ochenta y siete mil quinientos sucres; el señor Carlos Cucalón Plaza, suscribe ciento quince acciones de diez mil sucres cada una y paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Doscientos ochenta y siete mil quinientos sucres; la señora Felcita Aranda de Cucalón, suscribe treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una y paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Ochenta y siete mil quinientos sucres; el señor Aurelio Pine León, suscribe treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una y paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Ochenta y siete mil quinientos sucres; y, el Ingeniero Carlos Eduardo Cucalón Aranda, suscribe dos mil trescientos ochenta y nue-

ve acciones de diez mil sucres cada una y paga en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Siete millones -- cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sucres. Todos los accionistas declaran que son de nacionalidad ecuatoriana y que el saldo del valor de las acciones suscritas lo pagarán por una de las formas que establece la Ley de Compañías, en el plazo de dos años u contados desde la fecha de la inscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, en el Registro Mercantil del cantón. Lo manifestado por los accionistas es sometido a consideración de la Junta General, la misma que por unanimidad resuelve: Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones del aumento de capital acordado. En este estado la señora Presidenta vuelve a hacer uso de la palabra y expresa: Que una vez que ha sido aprobado el aumento de capital la suscripción y el pago del mismo, es necesario que se apruebe la Reforma del Estatuto Social que es del tenor siguiente: El Artículo Segundo de la Cláusula Segunda del Estatuto Social dirá: "ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil -- quinientive. Los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente de la Sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente de la Compañía, se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos; la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las Acciones.- En el Artículo Tercero de la Cláusula Segunda del Estatuto Social, cambíense: " Artículo lo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil", por " Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil".- La Cláusula Tercera del Estatuto Social dirá: " CLAUJULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía, dividido en el número de acciones del valor nominal indicado en el Artículo Segundo, de la Cláusula Segunda, ha sido suscrito y pagado en dinero efectivo de la suma siguiente: El Ingeniero Carlos R. Cuculón Aranda, es propietario y tiene doscientos sesenta acciones de diez mil sucres cada una del capital anterior, suscribe dos mil novecientos ochenta y nueve acciones de diez mil sucres cada una, del aumento de capital acordado y paga el --



B

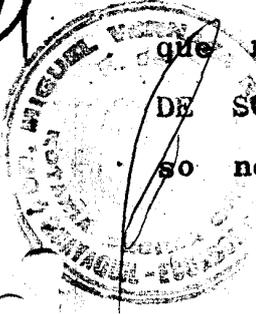
veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Siete Mi-
llones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sucres.- La señora Vicenta Mar-
garita Bravo de Cucalón, es propietaria y tiene ^{pagadas/} ciento catorce acciones de diez
mil sucres cada una, del capital anterior, suscribe mil trescientas once acciones
de diez mil sucres cada una del aumento del capital acordado y paga el veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Tres millones doscien-
tos setenta y siete mil quinientos sucres. La señora Mercedes Pisco Molina de Pa-
checo, es propietaria y tiene pagadas diez acciones de diez mil sucres cada una,
del capital anterior, suscribe ciento quince acciones de diez mil sucres cada una
del aumento de capital acordado y paga el veinticinco por ciento del valor de ca-
da una de ellas o sea la suma de Doscientos ochenta y siete mil quinientos sucres.
El señor Carlos Cucalón Plaza, es propietario y tiene pagadas diez acciones de
diez mil sucres cada una del capital anterior, suscribe ciento quince acciones de
diez mil sucres cada una del aumento de capital acordado y paga el veinticinco por
ciento del valor de cada una de ellas o sea la suma de Doscientos ochenta y siete
mil quinientos sucres. La señora Felicitá Aranda de Cucalón, es propietaria y tie-
ne pagadas tres acciones de diez mil sucres cada una del capital anterior, suscri-
be treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una del aumento de capital a-
cordado y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea la
suma de ochenta y siete mil quinientos sucres. El señor Aurelio Pine León, es pro-
prietario y tiene pagadas tres acciones de diez mil sucres cada una del capital an-
terior, suscribe treinta y cinco acciones de diez mil sucres cada una del aumen-
to de capital acordado y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una
de ellas o sea la suma de ochenta y siete mil quinientos sucres. Total acciones
suscritas cinco mil. Total de capital pagado de la compañía Quince millones qui-
nientos mil sucres. El saldo del valor de las acciones suscritas lo pagarán los
accionistas por una de las formas que establece la Ley de Compañías, en el plazo
de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Escritura de Aumento
de Capital y Reforma del Estatuto Social, en el Registro Mercantil del cantón. -
El proyecto de la Reforma del Estatuto Social, es puesto a consideración de la
Junta General, la misma que después de algunas deliberaciones, por unanimidad
resuelve aprobarlo. Finalmente la Junta General, por unanimidad resuelve, autorizar
al Gerente de la Compañía para que a nombre de la misma proceda al otorgamiento -

y suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y dá cumplimiento a todas las resoluciones adoptadas por esta Junta General de Accionistas . En este estado se concede un receso de cuarenta minutos para que el señor Gerente Secretario, proceda a la redacción de la presente Acta, transcurrido el cual se reinstala la sesión, se dá lectura al Acta y es aprobada por unanimidad, con lo que termina la sesión siendo las doce horas. Firman el Acta todos los accionistas que representan el cien por ciento del capital social, en unidad de acto con la señora Presidenta y Gerente Secretario que Certifica.- f) Vicenta - Margarita Bravo de Cucalón, Presidenta.- f) Mercedes Pisco Molina de Pacheco, Accionista.- f) Carlos Cucalón Plaza, Accionista.- f) Felícita Aranda de Cucalón, Accionista.- f) Aurelio Pine León, Accionista.- Ingeniero Carlos Eduardo Cucalón Aranda, Gerente Secretario.- Entre líneas: dinero, pagadas.-VALE.-

CERTIFICO: Que la presente Acta es igual a su original que reposa en file de Actas de la compañía ECUATORIANA DE SOLVENTES S. A. SOLVESA, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 14 de Enero de 1.991

Carlos E. Cucalón Aranda
 Ing. Carlos E. Cucalón Aranda
 Gerente - Secretario





000100 7

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

...cientos sesenta y uno, número ciento noventa y nueve
del Registro Mercantil y anotado bajo el número
...cientos ochenta y uno del Registro de Guayaquil,
nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete. El
Registrador Mercantil, (Nombre ilegible) Abogado Héctor
Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil. Queda agregado al protocolo el Acta de la
Junta General de Accionistas. Leída que fué íntegramente
y en alta voz al compareciente, éste se ratifica, afirma
y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo
que así dice.

F. COMPANIA ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVERA

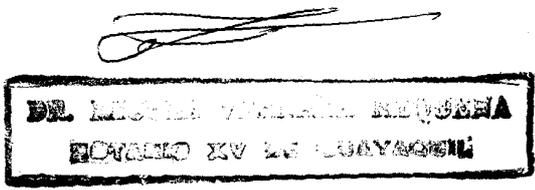
INGENIERO CARLOS EDUARDO DUCALIN ARANDA

C.I. # 0701245733 C. VOTACION. # 009

RUC 0990839 557 001

Este sí

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO AL TERCER DIA DEL MES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 9142-1-1-0001748, dictada por el Intendente de Compañías el veintiocho de junio del presente año, por la cual le dá su a probación a la escritura de aumento de capital que ante cede, al margen de la matriz de dicha escritura.- Guayaquil, Julio ocho de mil novecientos noventa y uno.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

C E R T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "ECUATORIANA DE SOLVENTES S. A. SOLVESA", celebrada en la Notaria a mi cargo, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y UNO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO UNO SIETE CUATRO OCHO, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y uno, mediante la cual, el señor doctor Juan Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, ocho de julio de mil novecientos noventa y uno.

Valic [Signature]
[Handwritten notes]



CERTIFICADO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución núme-

ro 91-2-1-1-0001748, dictada el 28 de junio de 1.991, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUATORIANA DE SOLVENTES S.A. SOLVESA de fojas - 18.036 a 18.046, número 2.074 del Registro Industrial y anotada bajo el número 12.818 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de julio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i seis de julio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 26.052 del Registro Industrial de 1.986, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez i seis de julio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

